

Riobamba, 18 de marzo del 2014

Ingeniera

Mónica Cevallos

GERENTE GENERAL

METRISA METROPOLITANA RIOBAMBA

CLINICA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S.A

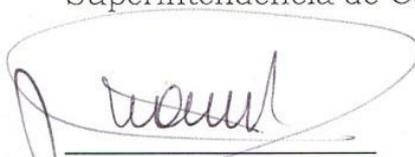
Estimada Ingeniera.

Luego de enviarle un cordial saludo, para los fines legales pertinentes, nos permitimos comunicarle que se ha procedido con la cesión de las siguientes acciones, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES</b>	<b>VALOR DE CADA ACCIÓN</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
LARA GRANIZO JORGE EDUARDO	CORONEL VILLACRES ALFONSO JULIAN	324	0.40	129.60

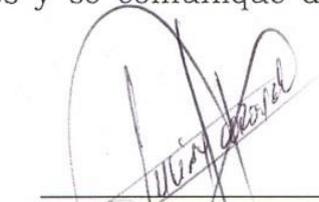
La nacionalidad del cedente y del cesionario es Ecuatoriana y el tipo de inversión que se realiza es Transferencia. **NACIONAL**

Lo indicado, a fin de que se tome nota en los libros de: acciones y accionistas, talonario de acciones y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

  
Dr. Jorge Eduardo Lara G.

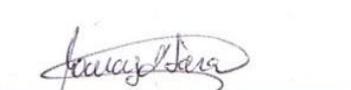
CC. 060092709-9

CEDENTE

  
Dr. Alfonso Julián Coronel V.

CC. 060192373-3

CESIONARIO

  
Dra. Nancy Isabel Orozco B.

CC. 060177117-3

CONYUGE

Quito, 24 de marzo del 2014.

Señora Ingeniera Mónica Cevallos R.  
Gerente General  
METRISA Clínica Metropolitana Riobamba  
Clínica de Servicios Médicos Especializados S. A.  
Riobamba, Ecuador.

De mis consideraciones,

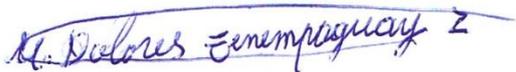
Sirva la presente para indicarle que yo, María Dolores Tenempaguay Zúñiga, con cédula de identidad No. 170335417-3, como apoderada del señor Segundo Vicente Tenempaguay Zúñiga, con cédula de identidad No. 170507946-3, accionista de la empresa, propietario de 229 acciones nominativas ordinarias, en calidad de cedente, cedo 229 acciones, a favor del Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres, con cédula de identidad No. 060192373-3, en calidad de cesionario, quien acepta dicha cesión y por lo cual solicitamos procedan a inscribir a su nombre en el correspondiente libro de acciones de la empresa.

Acompaño el Título original No. 32, con numeración 0348-0576, que deberá sustituirse por un nuevo título a favor del Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres.

La nacionalidad del cedente y del cesionario es ecuatoriana, y el tipo de inversión que se realiza es nacional.

Lo indicado a fin de que se tome nota en: los libros de acciones y accionistas; talonario de acciones; y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Para los efectos correspondientes, firmamos la presente, Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres como cesionario y María Dolores Tenempaguay Zúñiga como cedente y apoderada del señor Segundo Vicente Tenempaguay Zúñiga, para lo cual adjuntamos copias de nuestras respectivas cédulas y copia del poder general que me autoriza.



María Dolores Tenempaguay Zúñiga  
Cédula No. 170335417-3



Alfonso Julián Coronel Villacres  
Cédula No. 060192373-3



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 53 / 2012

PAGINA: 53

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los quince días del mes de enero del dos mil doce, ante mi, SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece SEGUNDO VICENTE TENEMPAGUAY ZUÑIGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 37-54-79ST APT 2FL JACKSON HEIGTHIS NY 11372, con cédula número 1705079463, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA DOLORES TENEMPAGUAY ZUÑIGA, con cédula de ciudadanía número 1703354173, domiciliado en QUITO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y prenderlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en

las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO  
AGENTE CONSULAR



f).SEGUNDO VICENTE TENEMPAGUAY ZUÑIGA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los quince días del mes de enero del dos mil doce.



SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO,  
AGENTE CONSULAR

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY





NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013  
AÑO

17  
PROVINCIA

01  
CANTÓN

04  
NOTARIA

P  
017753  
ESCRITURA

...to/contrato, fueror. cancelados con la factur.  
0.185522...por el valor de: USD 20.08  
Fecha 22-11-2013

M.H.I. DI DOS COPIAS #1

. . . ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Víctor Lalaleo Mayorga, portador de la matrícula profesional número mil setecientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en el protocolo de Escrituras Públicas del presente año de la Notaria Cuarta, actualmente a mi cargo; y, EN UNA FOJA PROTOCOLIZO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑO SEGUNDO VICENTE TENEMPAGUAY ZUÑIGA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DOLORES TENEMPAGUAY ZUÑIGA, OTORGADO ANTE CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR AGENCIA QUEENS, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- En Quito, hoy día viernes veinte y dos de noviembre del año dos mil trece.

FIRMADO, DOCTOR LÍDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO.- Se protocolizo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su Protocolización.-



*[Firma manuscrita]*  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Quito, 24 de marzo del 2014.

Señora Ingeniera Mónica Cevallos R.  
Gerente General  
METRISA Clínica Metropolitana Riobamba  
Clínica de Servicios Médicos Especializados S. A.  
Riobamba, Ecuador.

De mis consideraciones,

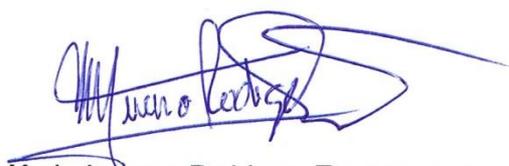
Sirva la presente para indicarle que yo, **María Azucena Rodríguez Tenempaguay**, con cédula de identidad No. 170816378-5, como propietaria de 288 acciones, en calidad de cedente, cedo 288 acciones, a favor del Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres, con cédula de identidad No. 060192373-3, en calidad de cesionario, quien acepta dicha cesión y por lo cual solicitamos procedan a inscribir a su nombre en el correspondiente libro de acciones de la empresa.

Acompaño el Título original No. 30, con numeración 0001-0288, que deberá sustituirse por un nuevo título a favor del Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres.

La nacionalidad del cedente y del cesionario es ecuatoriana, y el tipo de inversión que se realiza es nacional.

Lo indicado a fin de que se tome nota en: los libros de acciones y accionistas; talonario de acciones; y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Para los efectos correspondientes, firmamos la presente, Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres como cesionario y María Azucena Rodríguez Tenempaguay como cedente, para lo cual adjuntamos copias de nuestras respectivas cédulas.



María Azucena Rodríguez Tenempaguay  
Cédula No. 170816378-5



Alfonso Julián Coronel Villacres  
Cédula No. 060192373-3

Quito, 24 de marzo del 2014.

Señora Ingeniera Mónica Cevallos R.  
Gerente General  
METRISA Clínica Metropolitana Riobamba  
Clínica de Servicios Médicos Especializados S. A.  
Riobamba, Ecuador.

De mis consideraciones,

Sirva la presente para indicarle que yo, Michael José Bolaños Davis, con cédula de identidad No. 171404672-7, actuando con disolución de la sociedad conyugal de acuerdo a sentencia del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha del 20 de Julio del 2004, como propietario de 59 acciones, en calidad de cedente, cedo 59 acciones, a favor del Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres, con cédula de identidad No. 060192373-3, en calidad de cesionario, quien acepta dicha cesión y por lo cual solicitamos procedan a inscribir a su nombre en el correspondiente libro de acciones de la empresa.

Acompaño el Título original No. 31, con numeración 0289-0347, que deberá sustituirse por un nuevo título a favor del Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres.

La nacionalidad del cedente es nicaragüense, residente en Ecuador y del cesionario es ecuatoriana, y el tipo de inversión que se realiza es nacional.

Lo indicado a fin de que se tome nota en: los libros de acciones y accionistas; talonario de acciones; y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

Para los efectos correspondientes, firmamos la presente, Doctor Alfonso Julián Coronel Villacres como cesionario y Michael José Bolaños Davis como cedente, para lo cual adjuntamos copias de nuestras respectivas cédulas.



Michael José Bolaños Davis  
Cédula No. 171404672-7



Alfonso Julián Coronel Villacres  
Cédula No. 060192373-3